

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA Y LUALA INVERSIONES E.I.R.L.

Conste por el presente convenio que celebran de una parte el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA**, con RUC N° 2022234531, con domicilio legal en Calle Arequipa N° 642 Interior 10 (Edificio Plaza Fuerte - 2do. Piso), distrito de Piura, provincia de Piura del departamento de Piura, debidamente representado por **RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA**, identificado con DNI N° 42177056, a quién en adelante se le denominará como "**EL CLIENTE**" y de la otra parte el **LUALA INVERSIONES E.I.R.L.** con RUC N° 20600648188, con domicilio legal en AA.HH. Nuevo Horizonte, Mz. P2 lote 21, distrito de Castilla, provincia de Piura del departamento de Piura, debidamente representado por el Señor **José Alberto Sarduón Rodríguez**, identificado con DNI N° 40721620, según poder inscrito en la Partida N° 11148654 del registro de personas jurídicas de Piura, a quién en adelante se le denominará **LA PROVEEDORA**; en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**, y en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CLIENTE es colegio profesional que agrupa a profesionales de la carrera de economía, principalmente de la Región Piura.

LA PROVEEDORA es una empresa privada dedicada a la comercialización de alimentos en la región de Piura, a través del Mercado El Sol, con implementación del servicio de delivery, que trabaja, fundamentalmente, con los productores de Piura, para coadyuvar en la comercialización de los productos originarios de nuestra Región.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Normas en torno al objetivo del Convenio:

- ✓ Constitución.
- ✓ Códigos.
- ✓ Leyes.
- ✓ Decretos.
- ✓ Normas internas que regulan ambas entidades.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer lineamientos de estrecha colaboración entre **LAS PARTES**, con la finalidad de suministrar alimentos que expende **LA PROVEEDORA** a los asociados y trabajadores de **EL CLIENTE**, bajo el sistema de compra con delivery y crédito con descuento por planilla, durante el periodo de vigencia del mismo.

EL CLIENTE, por su parte, se compromete a socializar y difundir los beneficios del presente convenio entre sus colaboradores y familiares directos de ellos; además, propiciará a sus asociados que se celebren este tipo de convenios directamente con **LA PROVEEDORA**.

CLAUSULA CUARTA: PRESTACIONES

Para el cumplimiento del presente convenio **LAS PARTES** se obligan a realizar acciones coordinadas con estricta observancia de las atribuciones que la ley le confiere a cada una.

CLÁUSULA SEPTIMA: PAGO DE LOS SERVICIOS

Ambas partes aceptan que el pago de los servicios de **LA PROVEEDORA** por parte de los trabajadores de **EL CLIENTE** será de acuerdo a los descuentos que se otorguen y que se describen en el presente convenio. Los servicios que, no forman parte del presente convenio, se pagarán de acuerdo al tarifario regular de **LA PROVEEDORA**.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de **01 año** y entrará en vigencia desde la suscripción del presente acuerdo y después de alcanzada toda la información solicitada anteriormente por **LA PROVEEDORA**.

Este podrá convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, para lo cual la parte interesada deberá con un plazo de 30 días anteriores a la fecha de término del contrato, enviar comunicación expresando su voluntad de renovación; caso contrario se dará por terminado el vínculo contractual. Dicha renovación estará supeditada a la aceptación de la otra parte mediante cualquier medio escrito.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

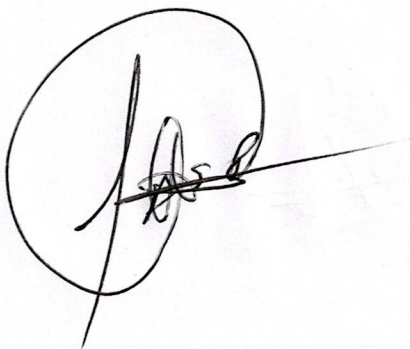
- Incumplimiento de las obligaciones por las que se rige el presente convenio, la parte afectada con el incumplimiento, deberá remitir por carta notarial a la otra parte, su deseo de resolver el presente acuerdo según lo dispuesto en el Artículo 1430° del Código Civil, o pudiendo otorgar el plazo de quince (15) días para que se cumpla con la obligación según lo dispuesto por el Artículo 1429° del Código Civil.
- De común acuerdo entre las partes, debiendo suscribir para ello el documento donde conste la voluntad de las partes de querer dar por terminado el presente convenio.
- Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del convenio. Para lo cual, la parte interesada deberá comunicar a la otra mediante carta notarial, su voluntad de resolver el presente convenio, explicando las razones de caso fortuito o fuerza mayor que la fundamentan. La resolución operará de pleno derecho desde el día siguiente de notificada dicha decisión.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previo aviso (mediante comunicación escrita) a la otra, con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio, los indicados en la introducción, salvo comunicación por escrito a la otra parte modificando su domicilio, el mismo que tendrá validez a partir del tercer día siguiente a la recepción de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración de este contrato, ambas partes pactan que en aplicación de la Ley 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, someterán su divergencia a procedimiento conciliatorio. En supuesto que la controversia no sea resuelta por conciliación, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de Piura.



4.1. PRESTACIONES/OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA

LA PROVEEDORA brindará en favor de **los asociados y trabajadores** de **EL CLIENTE**, lo siguiente:

1. Pone a disposición los productos de su catálogo digital, con un descuento del 5% sobre el monto total de la compra, a través de la modalidad de servicio delivery.
2. Atención preferencial en todos nuestros servicios.
3. Para los trabajadores en planilla de EL CLIENTE se otorga un crédito mensual, a pagarse a través de descuento por planilla. Esta modalidad **NO INCLUYE** el descuento señalado en el punto 1.

4.2. PRESTACIONES/OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

EL CLIENTE otorgará las siguientes prestaciones:

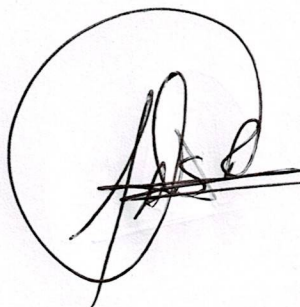
1. Publicitará el catálogo digital de **LA PROVEEDORA** en sus canales de comunicación a sus asociados, con periodicidad semanal, conforme a la actualización de precios que **LA PROVEEDORA** debe remitir oportunamente.
2. Remitirá conformidad de la vigencia de condición de asociados, conforme al requerimiento que haga **LA PROVEEDORA** para efectos del otorgamiento de los beneficios del presente convenio.
3. Remitirá conformidad de la condición de trabajadores y disponibilidad de haberes, para el acceso al crédito que ofrece el convenio.
4. Autorizar la inclusión de su logotipo en el material promocional que **LA PROVEEDORA** prepare, y que hará llegar para la evaluación previa.

CLAUSULA QUINTA: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

- 5.1. Solo **LOS TRABAJADORES** de **EL CLIENTE** podrán gozar de los beneficios del presente convenio. En ese sentido, **LA PROVEEDORA** no se hace responsable de cualquier reclamo sobre el derecho o no de un **TRABAJADOR/A**, de gozar los beneficios del presente convenio, por lo que cualquier reclamo en este sentido deberá ser absuelto por **EL CLIENTE**, asumiendo la responsabilidad por la información facilitada a **LA PROVEEDORA**.
- 5.2. Por su parte, **EL CLIENTE** no se hace responsable, bajo ningún título, ni en ninguna circunstancias, de las situaciones siguientes:
 - Pagos correspondientes a atenciones de los trabajadores como parte de la ejecución del presente convenio.
 - Pagos pendientes por servicios adicionales brindados a los trabajadores no contemplados en el presente convenio.
 - Conductas o acciones ejercidas por los trabajadores en las instalaciones de **LA PROVEEDORA**.
 - Calidad o idoneidad de los servicios brindados por **LA PROVEEDORA**.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE AFILIACIÓN

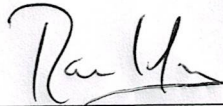
Posterior a la firma del convenio, los nuevos asociados y/o trabajadores de **EL CLIENTE**; a través de una carta u oficio remitida por la dirección/ gerencia/ administración de **EL CLIENTE** y remitida a **LA PROVEEDORA**; debiendo esta última confirmar la recepción de dicha comunicación en un plazo no mayor de dos (02) días. Los nuevos asociados y/o trabajadores podrán gozar de los beneficios una vez que **LA PROVEEDORA** confirme la recepción de la comunicación.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de **Piura a los 21 días del mes de febrero de 2023.**



Econ. RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA
DECANO CPEP
DNI No 42177056



JOSÉ ALBERTO SARDUÓN RODRÍGUEZ
Titular Gerente
DNI No 40721620